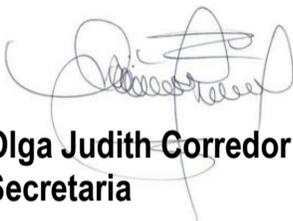


Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Andrea del Pilar Santamaria Peña.
Radicado: 2015-00024-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la solicitud de levantamiento de medidas cautelares efectuada por la demandada.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), mayo 08 de 2024.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comunicó a este Juzgado, que: "...desiste de las pretensiones, autoriza el retiro de la demanda y sus anexos...", solicitud a la cual la secretaria del Despacho dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P sin auto, lo cual no era procedente por cuanto ya se habían decretado y practicado medidas cautelares. Por ende, ante la solicitud de la demandada de levantar las medidas cautelares, se accederá a ello como consecuencia de acceder previamente a la solicitud del apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso: "*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*"; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace Bancolombia S.A. a través de su apoderado judicial en el proceso EJECUTIVO en contra de la señora ANDREA DEL PILAR SANTAMARIA PEÑA.

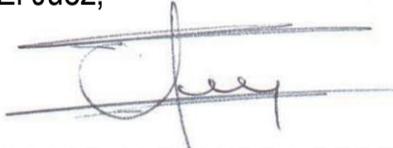
SEGUNDO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciase.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303166cc06c15c5204bdf9e449812e43808ef39541768b820e139895ceb7a686**

Documento generado en 08/05/2024 03:42:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>